

DECRETO ALCALDICIO N° 01272

Casablanca, 24 de mayo de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una asesoría técnica en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano y desarrollo ambiental, Prodesal I.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularizase y en consecuencia ratificase el contrato con don **CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 15.070.455-3, para que preste servicios de asesoría técnica en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital y humano y desarrollo ambiental, Unidad Operativa Prodesal I, por la suma mensual de \$ 650.000.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril de 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Departamento de Recursos Humanos.
- III.- El prestador tendrá derecho a un seguro contra accidentes de trabajo de cargo del municipio.
- IV.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 113.422, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- V.- El prestador entregará al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual, el municipio evaluará trimestralmente su cumplimiento, Finalizado el cometido, cumplidas las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el prestador tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 650.000.-
- VI.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR. HH
Dir. Finanzas
Jurídico
Indap

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 3 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 15.070.455-3, domiciliado en Necochea N° 325, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL I) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don **CRISTIAN HUMBERTO FUENTES DUQUE** la implementación preliminar del referido convenio, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminar y básica vinculadas a las siguientes funciones:

- Asesorar en la formulación y ejecución de proyectos agrícolas asociativos e individuales para microempresarios que permitan acceder a servicios o subsidios otorgados por instituciones públicas y/o privada.
- Realizar visitas técnicas grupal e individuales a agricultores del convenio.
- Apoyar el trabajo del Programa Prodesal asistiendo a agricultores y empresarios agrícolas que sean usuarios del programa.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 650.000.- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011.

SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: El prestador entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual. El municipio evaluará trimestralmente su cumplimiento. Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el prestador tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 650.000.-

OCTAVO: La municipalidad contratará en beneficio del prestador un seguro contra accidentes de trabajo.

NOVENO: El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 113.422, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregaran al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, restituyendo el remante no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguiente.

UNDECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DUOCECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


CRISTIAN FUENTES DUQUE
Prestador

